

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	JUAN FERNANDO PORRAS CORDOBA
Radicado	05001 40 03 028 2020-00142 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memorial. Requiere por segunda ocasión

Se allega memorial presentado vía correo por la abogada ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA (ver Doc. 36 Carpeta Principal), previo a reconocerle personería para actuar a la memorialista se le requiere para que allegue el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que lo arrimado en este caso fue un pantallazo incorporado en el mensaje de datos de la demanda, y no se puede verificar la información en el contenida.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Para el cumplimiento de lo anterior, la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Una vez cumplida la carga procesal impuesta se resolverán las solicitudes que se encuentran pendientes.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b97988f61e8063160b0f442111b1f0f71f44a31d95f13ddd029a1167f23f451**

Documento generado en 22/06/2022 08:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>